



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149-2022-GM-MPC**

Cañete, 02 de noviembre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°126-2022-CONSORCIO NORTE con fecha de recepción 30 de setiembre de 2022, Carta N°120-2022-CIR.NORTE-CSV/RC de fecha 10 de octubre de 2022, Informe N°0239-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 12 de octubre de 2022, Informe N°101-2022-DSC-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 17 de octubre de 2022, Informe N°2154-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 21 de octubre de 2022, Informe N°2238-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 28 de octubre de 2022, e Informe Legal N°481-2022-GAJ-MPC recepcionado el 02 de noviembre de 2022, sobre Ampliación de Plazo Parcial N°02, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

*"Artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo*

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos u/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".*

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

*"Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo*

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"*

...111





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 149-2022-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 13) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento";

Que, mediante Proceso Selección de Licitación Pública N°002-2022-MPC/CS-1 de fecha 28 de marzo de 2022, se otorga la buena pro a la empresa CONSORCIO NORTE, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, con fecha 04 de abril de 2022, se suscribe el CONTRATO N°008-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO NORTE, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", por la suma ascendente a S/4'967,183.90 (Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y tres con 90/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N°126-2022-CONSORCIO NORTE recepcionado por el supervisor de obra el 30 de setiembre de 2022, la empresa CONSORCIO NORTE, solicita Ampliación de Plazo Parcial N°02, por el termino de treinta y tres (33) días calendarios, para la ejecución de la Obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de conformidad al literal a) del artículo 197° concordante con el numeral 198.6 artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que el inicio de la causal tiene fecha 23 de julio del 2022, conforme al asiento N°188 del cuaderno de obra digital y con asiento N°340 (del Residente), de fecha 22 de setiembre de 2022, indica que el término de la causal sigue permanente e indefinida; siendo las partidas afectadas (01.02.03.01) conformación y compactación de sub rasante/(01.02.03.02) Sub Base Granular E=0.20 M-inc. Compactación/(01.02.03.03) Sub Base Granular E=0.175 m-inc. Compactación;

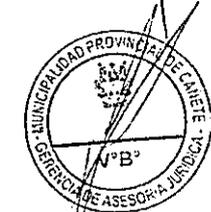
Que, a través de la Carta N°120-2022-CIR.NORTE-CSV/RC de fecha 10 de octubre de 2022, el Representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVIAL, de un análisis técnico a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", recomienda su PROCEDENCIA, por el termino de veintiséis (26) días calendarios, por causal de atraso y/o paralizaciones no atribuibles al contratista de acuerdo a lo señalado en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°0239-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 12 de octubre de 2022, el Evaluador de proyectos de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de un análisis técnico a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, recomienda su PROCEDENCIA, por el termino de dieciséis (16) días calendarios, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, mediante Informe N°101-2022-DSC-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 17 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, de una evaluación técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, solicitado por la empresa CONSORCIO NORTE, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", concluye con su PROCEDENCIA por el termino de dieciséis (16) días calendarios, por la causal: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista establecida en el Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°2154-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, solicitado por la empresa CONSORCIO NORTE, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", concluye que, es PROCEDENTE, por el termino de dieciséis (16) días calendarios, por causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

...///





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 149-2022-GM-MPC

Que, a través del Informe N°2238-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 28 de octubre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Proveído N°307-2022-GAJ-MPC, remite la subsanación de observaciones y concluye con la PROCEDENCIA a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, mediante Informe Legal N°481-2022-GAJ-MPC recepcionado el 02 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye que, es FACTIBLE que la Gerencia se pronuncie referente a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°02, en la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", conforme a los informes técnico;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, por dieciséis (16) días calendarios, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al "CONSORCIO NORTE" y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SÁENZ SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL

